CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.8700436

PARTES

LAS PARTES que se indican a continuación, han convenido celebrar el presente contrato definiendo la siguiente información;

Nombre. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E	Nombre. CONSTRUCTORA ALPON S.A.S C.C/NIT 901.364.270-2
En Adelante, **EL CONTRATANTE**	En Adelante, **EL CONTRATISTA**

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato

Objeto del Contrato	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO - CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL I DE PADILLA"
Lugar de ejecución o de ubicación del inmueble	Cabecera Municipal de Padilla - Cauca
Valor total del contrato	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 645.899.218,00)
Anticipo	En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo.
Forma de pago	La Empresa Social del Estado Norte 3 E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100 %) del valor del contrato o del valor señalado en la Comunicación de Aceptación, según corresponda, por los servicios efectivamente ejecutados y entregados durante la vigencia contractual, siempre que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad. El pago del valor contractual se realizará mediante actas parciales, las cuales deberán ser previamente revisadas, autorizadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Dichas actas deberán estar

	acompañadas de los informes parciales y del informe final, así como de los demás documentos exigidos por la entidad para el respectivo desembolso, de acuerdo con los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.
Plazo:	15 Meses

(i) Garantías

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor total de la obra	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Calidad del servicio	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado de 200 SMLMV,	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE A LA OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO - CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL I DE PADILLA" así como aquellas actividades inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será de QUINCE MESES (15) contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: La ejecución de la INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.8700436

El contrato podrá ser renovado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, las partes deberán acordar si la renovación o prorroga será por períodos iguales o diferentes, siempre y cuando estas acuerden por escrito lo anterior. En caso de no renovarse, el presente contrato se tendrá por terminado automáticamente al momento de la fecha de vencimiento del plazo pactado sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes.

En caso de renovación **EL CONTRATISTA** deberá de aportar las pólizas debidamente modificadas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales.

PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 645.899.218,00) **IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES (SI APLICA),** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del objeto contractual , una vez hayan sido efectivamente prestados y hayan sido recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** y el **SUPERVISOR** del contrato.

Los pagos parciales deberán quedar soportados en actas parciales, las cuales debe cumplir todos los documentos aprobados por **EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** las planillas y constancias escritas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social integral.

Una vez radicada la factura y de evidenciar alguna inconsistencia **EL CONTRATANTE**, este deberá informarlo de inmediato a **EL CONTRATISTA** con el fin de que haga las correcciones, aclaraciones o modificaciones a que haya lugar. El no acatamiento de esta obligación por parte del **EL CONTRATISTA** y que por tanto el pago se pueda extender más de los 30 días, no implica el pago de intereses moratorios por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la E.S.E, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.

3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de referencia y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
5. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
6. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el oferente seleccionado para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.
8. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, es LA OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL I DE PADILLA.
9. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden.
10. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
11. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista.
12. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad.
13. Remitir al supervisor, en forma quincenal, un informe detallado de la ejecución del contrato, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de los contratos vigilados.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.8700436

14. Comunicar previamente al Ordenador del Gasto del hospital en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El Ordenador del Gasto, podrán rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
15. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
16. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Interventoría así:

a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos

b) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que el contratista presente a la E.S.E.

c) Facilitar el acceso de datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista

d) Ordenar a los contratistas el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto.

e) Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la Interventoría.

f) Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato.

17. Verificar que los contratistas desarrollen la labor con el personal indicado en su oferta, Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la Supervisión asignada por el hospital.
18. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes, obras y servicios que son objeto del contrato al que se hará Interventoría.
19. Verificar que los Contratistas tengan previsto en la Interventoría todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella.
20. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente.

21. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de Interventoría.
22. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
23. Verificar que los contratistas modifiquen las garantías únicas constituidas para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.
24. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo.
25. Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad
26. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente.
27. Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato objeto de la Interventoría. El contratista deberá efectuar las siguientes funciones:

a) Funciones de control y seguimiento técnico

b) Funciones de control y seguimiento administrativo

c) Funciones de control y seguimiento financiero

d) Funciones de control y seguimiento legal - jurídico

e) Funciones de control y seguimiento en la finalización y liquidación del contrato

a). FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.

3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
4. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos de obra y de seguiridad, elementos de protección, materiales, bienes, insumos y productos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual.
7. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
8. Verificar la capacidad técnica, idoneidad y certificaciones vigentes del personal de obra encargado de realizar las actividades. Verificar y asegurar la compatibilidad de los elementos que componen los sistemas y equipos de protección suministrados por el contratista, si el personal cuenta con las capacitaciones correspondientes, con el fin de minimizar riesgos y prevenir accidentes en la obra.
9. Aplicar las normas de trabajo en alturas y de seguridad industrial, liberando las actividades de riesgo con el profesional SYSOMA, entregando las recomendaciones y capacitaciones que tengan lugar de acuerdo a las particularidades de las actividades a ejecutar. Se deberán realizar los registros, suspensiones y anotaciones que se consideren pertinentes en la bitácora y mediante requerimeitnos y notificaciones oficionales cuando corresponda y/o sea necesario.
10. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
11. Verificar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
12. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Dirección secretaria de infraestructura.
13. Resolver requerimientos técnicos del contratista de obra.
14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, las actividades y cantidades técnicas complementarias necesarias para la ejecución a satisfacción del contrato de obra, definiendo los ítems NO Previstos con sus debidas justificaciones técnicas y financieras, con sus elementos y documentos de soporte, constatar que no se generen afectaciones técnicas y/o ambientales y/o a terceros durante toda la ejecución de la obra.
15. Abrir y llevar el libro o bitácora de interventoría para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra e interventoría.
16. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
17. Certificar el cumplimiento del contrato de obra en sus diferentes etapas de ejecución con debidas validaciones, liberaciones y controles.
18. Solicitar, revisar y aprobar la programación de obra al contratista y realizar su debido seguimiento y requerimientos necesarios para garantizar su cumplimiento.
19. Contar con personal idóneo y con experiencia suficiente descrita en el proceso, para lo cual el contratista al inicio del contrato de interventoría validará ante el supervisor designado por la

Entidad las hojas de vida del personal profesional y técnico que se utilizará a lo largo de la ejecución del contrato y que en caso de sustitución deberá ser por un perfil igual o superior al requerido por la entidad. Según numeral 6. Y 6.1 ESPECIFICACIONES **TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** / **EQUIPO Y/O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** (REQUISITO TÉCNICO).

20. Contar con un laboratorio certificado en calidad como respaldo para realizar los ensayos de laboratorio.
21. Efectuarel seguimiento de la ejecución del contrato garantizando la confiabilidad, cumplimiento normativo de acuerdo al uso de cada espacio a intervenir y los debidos soportes técnicos de los diseños para poder realizar las obras correspondientes.
22. En caso de presentarse alguna afectación y/o daños a terceros por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad del contratista de obra y/o por sus trabajadores; la interventoría deberá mediar con el contratista y con la parte afectada para evitar cualquier afectación económica a la entidad.
23. Revisión y validación de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y el plan de trabajo entregado por el contratista en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, ambiental y legal.
24. Exigir al contratista de obra y verificar la existencia de los elementos mínimos para dar respuesta a una emergencia.
25. Hacerle el debido seguimiento a los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo de la obra.
26. Exigirle al contratista el aseo y limpieza permanente, señalización de zonas de riesgo y toma de medidas preventivas y/o correctivas durante toda la ejecución de la obra que sean necesarias con el fin de minimizar riesgos y prevenir accidentes en la obra.
27. Exigirle al contratista el debido almacenamiento temporal de los materiales de obra, concertando puntos de acopio y bodegaje que garanticen su calidad y conservación durante la ejecución de la obra. Consertar con la entidad para evitar afectaciones operativas tanto de la entidad, como de las actividades mismas de la obra.
28. Llevar un registro fotográfico, normativo y documental en general, clasificado en carpetas que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, de la caldiad de los materiales y actividades ejecutadas, capacitaciones, ensayos de laboratorio, oficios y/o requerimientos al contratista, actas, bitácora de interventoría, entre otros que se consideren convenientes para demostrar en cualquier momento el alcance del objeto contractual que exija el supervisor de contrato.
29. Exigir, revisar y aprobar los APUS entregados por el contratista.
30. Deberá exigir la certificación parcial RETIE del sistema eléctrico intervenido, según sea el caso. (Dictamen de inspectorías RETIE, declaración de cumplimiento RETIE).
31. Garantizar que los residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos sean entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá solicitar al contratista de obra y entregar al contratista el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación.
32. Deberá velar por el cumplimiento mínimo de la siguiente normativa técnica aplicable según el área a intervenir y las actividades a desarrollar durante toda la obra. El interventor deberá cumplir y exigir el cumplimiento de estas normativas en todo momento, incluyendo en reparaciones que surjan como consecuencia de la ejecución de las actividades principales. Dichas reparaciones y/o intervenciones y/o ejecución de las actividades deberán realizarse conforme a los siguientes

estándares mínimos:

i. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
ii. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
iii. Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050).
iv. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
v. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
vi. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS. Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, emanada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.
vii. Código colombiano de fontanería NTC-1500.
viii. Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, Accesibilidad de las personas al medio físico Instituciones de Educación Superior (IES) – Requisitos (NTC6304), Accesibilidad al medio físico (NTC 6047).
ix. Condiciones seguras los inmuebles en cumplimiento a la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo.
x. Normas relacionadas al sistema contraincendios y manejo de riesgos complementarios y correlacionados, como lo es la NSR 10 en sus títulos J – Requisitos de protección contraincendios en edificaciones y K – Requisitos complementarios.
xi. NTC 1458: higiene y seguridad - Clase de fuego.
xii. NTC 1461: Higiene y seguridad - Colores y señales de seguridad.
xiii. NTC 1700: Higiene y seguridad - Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación.
xiv. NTC 18001: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.
xv. NTC 1910: Higiene y seguridad - Extintores portátiles. Distribución y localización en edificaciones.
xvi. NTC 3458: Higiene y seguridad. Identificación de tuberías y servicios.
xvii. C-OHSAS 18: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.
xviii. NTC 161: Instalaciones hidráulicas y sanitarias.
xix. NFPA1: Código de prevención de incendios.
xx. NFPA 14 norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras.
xxi. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
xxii. Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
xxiii. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
xxiv. DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
xxv. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

xxvi. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
xxvii. Cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 1076 del 2015.
xxviii. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social, Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
xxix. Resolución 0627 07/04/2006 Ministerio del Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
xxx. Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, entre otros.
xxxi. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
xxxii. Las demás normas aplicables de acuerdo a las condiciones de uso de cada espacio a intervenir

b) FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

a. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b. Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra y del contrato de interventoría, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, de seguimiento de obra, cuando haya a lugar.
c. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
d. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
e. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
f. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que LA ENTIDAD intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
g. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
h. Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
i. Solicitar, validar y/o definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
j. Atendender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo Jurídico.
k. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
l. Procurar que se mantega el equilibrio financiero del contrato.
m. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
n. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del mismo y entregar informe final de su ejecución.

o. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
p. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos y contratados por el ESE NORTE 3 se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
q. Informar al área Jurídica de la entidad de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
r. Propiciar en colaboración con el área Jurídica de la entidad, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
s. Solicitar al contratista los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la entidad junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.
t. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

c). FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL O JURÍDICO

u. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
v. Elaborar y suscribir las actas del contrato de obra y del contrato de interventoría, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, de seguimiento de obra, cuando haya a lugar.
w. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
x. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
y. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
z. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que LA ENTIDAD intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
aa. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
bb. Coordinar con las dependencias que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
cc. Solicitar, validar y/o definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
dd. Atendender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo Jurídico.
ee. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

ff. Procurar que se mantega el equilibrio financiero del contrato.
gg. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
hh. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza del mismo y entregar informe final de su ejecución.
ii. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
jj. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos y contratados por el SENA se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
kk. Informar al área Jurídica de la entidad de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
ll. Propiciar en colaboración con el área Jurídica de la entidad, procedimientos agiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
mm. Solicitar al contratista los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la entidad junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.
nn. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

d). FUNCIONES FINANCIERAS

1. Verificar y constatar el correcto pago de la entidad por los servicios y/o actividades reconocidas en cada acta parcial al constructor.
2. Revisar y tramitar ante el área correspondiente de la entidad cada una de las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico, con el control de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales y documentos requeridos por el ordenamiento jurídico y financiero.
4. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Aprobar los desembolsos o pago a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello, verificando la ejecución IN SITU que corresponda al pago que se pretende efectuar.
6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar previo a los pagos del contratista, que éste haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
10. Verificar el cumplimiento contractual del contratista.
11. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
12. Constatar los documentos que tengan lugar al seguimiento dentro del alcance contractual del contratista, las cuales deban cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
13. Verificar los paz y salvo de los trabajadores y/o proveedores y/o personal alterno subcontratado por el contratista de obra antes de la liquidación del contrato.
14. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato, garantizando que toda decisión técnica cuide el presupuesto del proyecto en ejecución.
15. Evaluar y direccionar según las prioridades de ejecución de las actividades de obra, en coherencia con las prioridades de la entidad, privilegiando estos aspectos por encima de los intereses económicos del contratista de obra relacionados con el cobro de actas parciales y la liquidación del contrato; deberá garantizar en todo momento la funcionalidad de los espacios intervenidos.
16. Coordinar el suministro del material suficiente para garantizar la ejecución de las actividades dentro del plazo establecido y la programación de obra.
17. Garantizar el cumplimiento contractual del contratista de obra, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el contrato de obra y exigidos en los estudios previos del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas al LA ESE NORTE alternativas para exigir el cumplimiento de las obligaciones financieras, económicas y técnicas. Especificando medidas correctivas, aplicación de sanciones o garantías de cumplimiento, siempre orientadas a asegurar que el contrato se ejecute según los términos acordados y que se protejan los intereses de la entidad.
18. Determinar el cumplimiento del contratista en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

e). FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá gestionar y consolidar la documentación técnica, financiera y jurídica necesaria del contrato de obra.
b. Revisar, gestionar la corrección y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
c. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, verificar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
d. Verificar la provisión de repuestos y/o accesorios y/o elementos establecidos dentro del alcance del contrato de obra.
e. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de Las obligaciones del contratista frente a Los aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a Las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya Lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
f. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes.

g. Elaborar el acta de liquidación del contrato.
h. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
i. Suscribir conjuntamente con las partes del contrato el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a su terminación.
j. Informar a la dependencia respectiva a más tardar dentro del mes de vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral adjuntando para el efecto el informe de balance final del contrato y los demás soportes administrativos y jurídicos requeridos para la liquidación correspondiente. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral u el interventor no presento el informe antes referido a la instancia ejecutora, deberá solicitar inmediatamente a esa dependencia que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial, con tal fin debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
k. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir de manera conjunta con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Establecer el cronograma de obra y socializarlo con el contratista previo inicio a la ejecución del contrato.
6. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad. LAS PARTES no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más.

Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b)la

información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) Por autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA:INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE NORTE 3 es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En ejecución del presente contrato, ambas partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia técnica administrativa y directiva. De esta manera, ninguna de ellas estará sujeta a subordinación laboral alguna en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecena LA ESE NORTE 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de1982 modificado por elartículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantizaque los trabajos y servicios prestados LA ESE NORTE 3 por el objeto de este contrato no infringen ni vulneranlos derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN FINAL. La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y el LA ESE NORTE 3, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA ESE MORTE 3 y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La

presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia. Cualquiera de LAS PARTES deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en las bases de datos de la otra parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte**. EL CONTRATISTA** podrá subcontratar con una firma idónea y bajo su propia responsabilidad y total autonomía las obras de construcción descrita en las CONDICIONES CONTRACTUALES sin que esto implique la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), La Empresa Social del Estado Norte 3 E.S.E. exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA ESE NORTE 3 adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.8700436

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: : NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NULIDAD. Si cualquier disposición de este contrato fuere declarada nula, inexistente, ilegal o ineficaz, la parte restante del Acuerdo permanecerá vigente, salvo disposición legal en contrario o en el caso de que dicha disposición nula, inexistente, ilegal o ineficaz afecte la naturaleza y obligaciones esenciales del presente Acuerdo, caso en el cual las Partes se comprometen a celebrar un nuevo Acuerdo en términos y condiciones similares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN: El vendedor no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a), El pliego de condiciones definitivo y sus adendas

y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será realizado por el GERENTE DE LA ESE NORTE 3 o el funcionario designado a través de SECOP2, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, que tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. ***FIN DEL DOCUMENTO***